

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

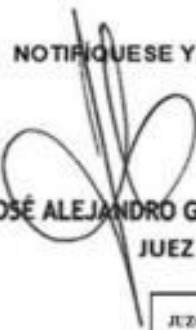
PROCESO	TUTELA
INCIDENTISTA	SUSANA LOPERA GÓMEZ
INCIDENTADO	EPS SANIDAD POLICIAL- POLICIA NACIONAL
RADICADO	05001 31 03 001 2023 00191-00
ASUNTO	AUTO REQUIERE TRAMITE INCIDENTAL

En atención a la manifestación que en escrito precedente realiza la parte accionante, según la cual la parte accionada no ha dado cumplimiento al fallo de tutela, el Juzgado dispone:

Previo a dicho trámite incidental a que haya lugar, se ordena el requerimiento, a la entidad accionada **EPS SANIDAD POLICIAL- POLICIA NACIONAL**, a través de su representante legal para que proceda a informar a este despacho, una a una las diligencias que dicha entidad haya venido adelantando en los términos del fallo de tutela de la referencia.

Expídase la comunicación pertinente, concediendo un término de DOS (02) DÍAS para que la entidad accionada se pronuncie, háganse las advertencias de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

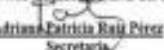


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2021) a por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado%201%20Civil%20del%20circuito%20de%20Medellin%20101>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez

Secretaria

MC